



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 475

SANTIAGO, 15 MAR 2018

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento Nº 36, de 2010, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General de Acreditación para Servicios de Imagenología; en el Decreto Exento Nº 347, de 2011, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General de Acreditación para Servicios de Radioterapia; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/Nº 964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/Nº 67, de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP Nº 1.125, de 23 de abril de 2014, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como entidad acreditadora a la sociedad "**ACREDITADORA EN GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE LIMITADA**", con nombre de fantasía "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**", cuya representante legal es doña **Paola Alejandra Martínez Osorio**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud, vía correo electrónico de 12 de marzo de 2018, formulada por doña Paola Alejandra Martínez Osorio, mediante la cual pide la ampliación de la autorización, que le fuera concedida mediante la Resolución Exenta IP/Nº 1.125, de 23 de abril de 2014, para evaluar los Estándares Generales de Acreditación para Servicios de Imagenología, y para Servicios de Radioterapia;

4) El Informe Técnico, de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Catherine Sepúlveda Rojas;

CONSIDERANDO:

1º.- Que el Informe Técnico señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes concluye que la Entidad Acreditadora "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**", cuenta con un profesional Tecnólogo Médico, con mención en Imagenología y Física Médica, autorizado como evaluador por esta Superintendencia, por lo que la solicitante "cumple con los requisitos y competencias técnicas para evaluar Servicios de Radioterapia e Imagenología....";

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a la solicitud de ampliación de la Resolución Exenta IP/N° 1.125, de 23 de abril de 2014, que autorizó como entidad acreditadora a la sociedad "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**", presentada por doña Paola Alejandra Martínez Osorio, en su calidad de representante legal. En consecuencia, **AMPLÍASE** dicha autorización, a partir de la notificación de la presente resolución, haciéndose extensiva a las actividades de evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología, fijado por Decreto Exento N° 36, de 2010, del Ministerio de Salud, y a las del Estándar General de Acreditación para Servicios de Radioterapia, fijado por Decreto Exento N° 347, de 2011, del mismo Ministerio.

2° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo señalado precedentemente.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "BRH/CCG".

BRH/CCG

Distribución:

- Entidad Acreditadora "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**", (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador
- Sra. Catherine Sepúlveda Rojas
- Abog. Camilo Corral G.
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo